



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)232 85 25 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de septiembre de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Duvan Felipe Vergara Suárez
Demandado:	Consorcio Reconstrucción Viviendas Providencia y Santa catalina, conformada por Cooperativa de Servicios Integrales de Colombia COSEICO, GRUCON S.A.S y EJADEL.
SOLIDARIOS	FINDETER, FIDUAGRIA y LA PREVISORA S.A
Radicado:	05001310500220230037100
Asunto:	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES:

Este despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5, verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, al presentar las siguientes falencias:

Adecuar el poder toda vez que no se incluyó a la aseguradora La Previsora.

Adicionalmente y como prueba de oficio, se requiere al demandante, para que aporte la historia laboral de aportes a la seguridad social en pensiones del demandante, actualizada

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

INADMITIR la demanda presentada por Duvan Felipe Vergara Suárez, en contra de Consorcio Reconstrucción Viviendas Providencia y Santa catalina y para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70689062072f3faec23b0f5be3f5331fce70594d4d2a1ec64e628c325c34ed14**

Documento generado en 05/09/2023 01:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>